



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 285/2025

LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 - 2030 Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026 Y ESCALA SALARIAL 2026

Sr. JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 12 de septiembre de 2025

Por cuanto Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene la finalidad y persigue la satisfacción de necesidades colectivas de sus estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, implícitamente en esta percepción se considera tres diferentes elementos que son: situación actual, intervención y situación deseada o futura.

El Municipio de Villazón para atender esas diversas necesidades públicas se organiza y estructura en diferentes niveles (área urbana y área rural); en cada una de ellos, existen ciertas competencias (Atribuciones y facultades) que se traducen en la generación de productos (Bienes, servicios y normas) que constituyen el medio en el que el Municipio interviene para cambiar o transformar la situación inicial en una situación deseada, con lo que se pretende satisfacer diferentes necesidades colectivas de los estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste.

En tal sentido el Concejo Municipal de Villazón, dicta la presente Ley Autonómica Municipal a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en procura del vivir bien, de equidad y de resguardo de la economía municipal de Villazón a fines de evitar la inmovilización de cuentas y dentro del plazo otorgado por el órgano rector precedentemente descrito.

VISTOS

La remisión de la documentación consistente en el **PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 – 2030, DEL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026 Y ESCALA SALARIAL 2026**, remitida dentro del plazo antes de su remisión por ante el órgano rector, quién en última instancia, dispondrá su cumplimiento o incumplimiento para disponer otras medidas en referencia a la economía municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 – 2030

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón tiene la finalidad y persigue la satisfacción de necesidades colectivas de sus estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, implícitamente en esta percepción se considera tres diferentes elementos que son: situación actual, intervención y situación deseada o futura.

Al considerar a los habitantes de la Provincia Modesto Omiste, se debe considerar que existe una gran cantidad de personas en diferentes pisos ecológicos y climas, con diverso nivel de formación y recursos, etc., que determinan diferentes niveles de necesidades colectivas que el Municipio de Villazón debe atender.

El Municipio de Villazón para atender esas diversas necesidades públicas se organiza y estructura en diferentes niveles (área urbana y área rural); en cada una de ellos, existen ciertas competencias (Atribuciones y facultades) que se traducen en la generación de productos (Bienes, servicios y normas) que constituyen el medio en el que el Municipio interviene para cambiar o transformar la situación inicial en una situación deseada, con lo que se pretende satisfacer diferentes necesidades colectivas de los estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Por lo tanto, la satisfacción de necesidades colectivas se centra en la intervención gubernamental (en los resultados e impactos que generan los productos) originados por los bienes, servicios y normas que el Municipio brinde a la población.

El Presupuesto Plurianual, de carácter indicativo, es un instrumento al servicio, sobre todo, de la conducción estratégica del Estado. Salvo para algunas situaciones excepcionales, no sirve para ser utilizado en la gestión administrativa, como sí lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, el cual es necesario para que funcionen las instituciones públicas.

El Municipio de Villazón en cumplimiento de sus competencias municipales y en su rol de patrocinador del desarrollo integral de su territorio para vivir bien, ha determinado establecer y desarrollar acciones concertadas con la sociedad, para garantizar el agua para consumo y para riego, mediante la ampliación de los bienes públicos y de carácter común.

Concretar políticas para fortalecer el desarrollo humano, atendiendo los sectores de salud, educación, acceso a servicios básicos, deporte y cultura, reduciendo de esta manera los índices de pobreza; lograr la consolidación de la economía plural del Municipio mediante la diversificación productiva y generación de valor agregado, para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico, buscando la complementariedad y sostenibilidad entre el ser humano y la naturaleza; logrando el desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, cumpliendo con una gestión pública eficiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se encuentra ubicado en el extremo Sur del departamento, en la frontera con la República de Argentina; en territorio argentino, se encuentra la ciudad de La Quiaca y forma parte de la mancomunidad "Ruta de los Libertadores". La capital de municipio se encuentra a una distancia de 347 km de la ciudad de Potosí, y a una altura de 3.400 msnm.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón tiene una extensión territorial de 2.260 Km², equivale a 226.000 hectáreas, representa el 1,91% del total de la extensión territorial del departamento (118.218 Km²). El distrito con mayor extensión territorial es el Centro. Esta misma extensión corresponde a la provincia Modesto Omiste, ya que se trata de la única sección municipal.

DESGLOSE DEL MARCO NORMATIVO GENERAL APLICABLE. -

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, parágrafo I y 311 parágrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), normativa que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, en su artículo 2 (Objeto), La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera, artículos 269 al 305.

El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en un periodo de cinco años, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios conformando el Presupuesto Total Quinquenal.

La RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 10 de 29 de julio de 2025, Directrices Presupuestarias, Artículo 7°, parágrafo I, "El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el PGDES y PDES, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios."

DESGLOSE DE NORMAS QUE DETERMINAN EL AMBITO COMPETENCIAL. -

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, I describe, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, inciso 42 señala "planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral el Estado – SPIE, artículo 3, son fines de la presente Ley: a) Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobernó, con participación y en coordinación con los actores sociales”.

La Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su artículo 6 establece (PRESUPUESTO MUNICIPAL) IV. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto Municipal.

DESGLOSE DE NORMATIVA REFERENTE A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN RECURSOS.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de acuerdo a la disposición transitoria décima segunda de la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, se ha programado y percibido de recursos públicos (transferencia e ingresos de recursos propios) para el cumplimiento oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos de inversión pública.

La Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, en su artículo 101; III refiere: Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

La Ley N° 031 “LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ”, en el artículo 103; III: refiere las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

La “LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ”, en su artículo 114, PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Parágrafos refiere:

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su artículo 8 (FINANCIAMIENTO), los recursos para la implementación de los planes, subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, podrán provenir de d) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera, e) Préstamo o donaciones nacionales y/o extranjeras y f) Otros recursos.

La resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, Directrices Presupuestarias” “El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el PGDES y PDES, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios.”

PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026

El consenso y sobre todo la comprensión sobre la crisis financiera para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) 2026, primaron los talleres de participación ciudadana, que se desarrollaron en toda la jurisdicción del Municipio de Villazón incluido el último taller de socialización realizado en fecha 14 de agosto de 2025.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 10 de 29 de julio de 2025, Directrices Presupuestarias, Artículo 15, El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe: 1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo. El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un periodo determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.

La planificación anual operativa, es el proceso técnico, social y político, dinámico e integral, mediante el cual las entidades organizan, elaboran, generan condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones operativas priorizadas en un año, basadas en los recursos que se estimen para el ejercicio fiscal, así como en acciones, metas, e indicadores de mediano plazo del municipio, expresadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, el plan territorial, el plan estratégico institucional, en el marco de una asignación racional y equitativa de recursos públicos, así como de sostenibilidad macroeconómica.

De acuerdo a los talleres y a participación ciudadana en cada uno de ellos, el presupuesto de gastos se ha formulado con la metodología por programas, misma que parte de la definición de las acciones de corto plazo que se pretenden alcanzar con el presupuesto asignado, concordante con las políticas públicas del Estado y el Municipio. El porcentaje para gastos de funcionamiento es del 22,40%.

Estos programas según las directrices presupuestarias son: funcionamiento órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, promoción y fomento a la producción agropecuaria - apoyo y fomento a la producción agrícola, promoción y fomento a la producción agropecuaria - apoyo y fomento a la producción pecuaria, saneamiento básico - sistema de agua potable, saneamiento básico - alcantarillado, construcción y mantenimiento de microrriegos - construcción de riegos y microrriegos, desarrollo y preservación del medio ambiente - preservar, conservar y contribuir a la protección de medio ambiente, desarrollo y preservación del medio ambiente - ornatos públicos y áreas verdes, aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos - gestión integral de residuos sólidos, servicio de alumbrado público - mejoramiento y ampliación de alumbrado público, infraestructura urbana y rural - mejoramiento y ampliación de infraestructura urbana y rural, infraestructura urbana y rural - mejoramiento y ampliación de infraestructura vial urbana, infraestructura urbana y rural - viviendas sociales, gestión de caminos vecinales - mejoramiento y ampliación de caminos vecinales, servicio de catastro urbano y rural - planificación territorial municipal, gestión de salud, gestión de salud - vigilancia epidemiológica contra enfermedades zoonóticas, gestión de salud - servicio bromatológico, gestión de educación, gestión de educación - alimentación complementaria escolar, gestión de educación - transporte escolar, gestión de educación - programa de atención primera infancia papi, desarrollo y promoción del deporte - apoyo y fomento al deporte municipal, desarrollo y promoción del deporte - apoyo juegos deportivos estudiantes, promoción y conservación de cultura y patrimonio - protección y conservación de cultura y patrimonio, desarrollo y fomento del turismo - apoyo y fomento al turismo, promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer, promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer - prevención contra la violencia hacia la mujer, defensa y protección de la niñez y adolescencia - protección, prevención y atención de la niñez y adolescencia, vialidad y transporte público - gestión de transporte público, vialidad y transporte público - servicio terminal de buses, defensa del consumidor - protección y defensa del consumidor, gestión de riesgos - gestión de riegos municipal, servicios de seguridad ciudadana, fortalecimiento institucional, fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo - apoyo y fomento al desarrollo económico, partidas no asignables a programas - activos financieros, partidas no asignables a programas - transferencias, partidas no asignables a programas - deudas.

DESGLOSE DE NORMAS GENERALES. -

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, parágrafo I y 311 parágrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 10 de 29 de julio de 2025, Directrices Presupuestarias, Artículo 15, El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe: 1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo. El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un periodo determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.

Las normas generales que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2026 son: La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley 535 Minería Metalurgia, Ley N° 154 Clasificación de Impuestos, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, Resolución Biministerial N° 10/2025, Directrices de formulación presupuestaria gestión 2025 y Clasificadores Presupuestarios.

DESGLOSE DE NORMAS ESPECÍFICAS y CONCURRENTES. -

Las Normas Específicas obligatorias que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2026 son: Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Ley N° 602 Gestión de Riesgos, Ley N° 2140 Desastres Naturales, Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 1152 Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, Ley N° 348 Integral vida libre de violencia, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo – Pérez, Ley N° 341 de Participación y Control social, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Ley N° 223 General para personas con discapacidad, Ley N° 369 De las Personas Adultas Mayores, D.S. N° 859 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, D.S. N° 2377, D.S. N° 2145, D.S. 4012 Reglamento de Ley N° 348 Ley Integral vida libre de violencias.

Las Normas Concurrentes por competencia que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2025 son: La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo – Pérez, Ley N° 622 Alimentación Escolar, ley N° 300 de la Madre Tierra, Ley N° 339 de Limitación Unidades Territoriales, ley N° 755 de Residuos Sólidos, Ley N° 804 Nacional de Deporte, D.S. N° 29565 I.D.H. y D.S. N° 28421 I.D.H.

NORMATIVA y EXPOSICIÓN REFERENTE A LA ESCALA SALARIAL 2025

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene la misión de ser un gobierno local democrático, transparente y eficaz que genera oportunidades para el desarrollo humano de la población, que está encargada de promover el desarrollo económico social urbano rural en equilibrio con el manejo ambiental y recursos naturales, a través de un distribución y una mejor administración de los recursos públicos municipales, brinda servicios públicos de calidad, juntamente con las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad, sin discriminación de área geográfica, raza, género, credo religioso o grupo político, respetando la interculturalidad y el multilingüismo existente, para mejorar la calidad de vida.

Ante la situación que atraviesa el país, luego de un análisis técnico sobre el presupuesto, se ha podido constatar que existe sostenibilidad financiera en el plan operativo anual de la gestión 2026

La Ley N° 1356, decreto supremo N° 4434, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el programa operativo anual (POA) y presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se ha visto la necesidad de poder realizar los trámites ante las instancias pertinentes la aprobación de la ESCALA SALARIAL del personal permanente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

El Parágrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 vigente para la presente gestión, establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. Asimismo, las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

El Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

En el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, el Inciso f), Artículo 53 del mencionado Decreto Supremo determina que, entre las atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, se encuentra reglamentar y aprobar escalas salariales de los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

La Resolución del Concejo Municipal N° 40/2012, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

La Resolución Suprema N° 217055, que aprueba la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en el artículo 1. (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Debe considerarse que la escala salarial del G.A.M.V. se encuentra por debajo de las ESCALAS SALARIALES de los Gobiernos Municipales del resto del país.

En la actualidad es preciso poner de manifiesto que pese a la crisis y dificultades económicas que se tiene en nuestro Estado, a la fecha se viene cumpliendo todas las proyecciones establecidas, llegando a un consenso importante con la población para que en esta nueva gestión, nuevamente se tenga respuesta a las necesidades de los habitantes del Municipio, para lo cual es importante poner de manifiesto que tanto el Órgano Legislativo como el Órgano Ejecutivo, vienen trabajando en coordinación, pensando en dar atención a las necesidades más imperiosas que tiene la población, donde todos y cada uno son actores y coparticipes del desarrollo municipal.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL Y NACIONAL DESCRITA Y VIGENTE:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 285/2025

LEY DE APROBACIÓN DEL

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 - 2030

Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO

INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026 Y ESCALA SALARIAL 2026

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 – 2030 Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026 Y ESCALA SALARIAL 2026.

ARTÍCULO 2°.- (APROBACIÓN PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 -2030). Se aprueba el **PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2026 - 2030** del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a los ANEXOS y los informes respectivos, que cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- (APROBACIÓN DEL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026). Se aprueba el **PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2026**, por un importe de Bs 69.375.967,00 (Sesenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 bolivianos), en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, que cuentan con el pronunciamiento de la parte social y que fueron presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 4°.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2026). Se aprueba, la **Escala Salarial gestión 2026**, según los informes y anexos adjuntos, que fueron expuestos y cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL, esto con la finalidad de no quedar al margen y en amplia diferencia con las escalas salariales municipales del resto del Estado Plurinacional de Bolivia y además con el objeto de garantizar los derechos de cada servidor público tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo, en relación a las escalas salariales de otros municipios del Estado Plurinacional de Bolivia de las cuáles dista mucho el Municipio de Villazón.

ARTÍCULO 5°.- (CUMPLIMIENTO). El **ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y del Encargado de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 6°.- (REMISIÓN). El **ÓRGANO EJECUTIVO**, efectuará las acciones necesarias para la remisión oportuna ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el plazo establecido por estos órganos rectores del nivel central del Estado, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes, ya que el Concejo Municipal con carácter de urgencia trato y aprobó la presente documentación y normativa.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez promulgada y sea debidamente publicada y remitida por ante el órgano rector, dentro del plazo establecido por el mismo, salvando cualquier contingencia o caso fortuito, que haya provenido de las socializaciones y talleres con la sociedad civil del Municipio de Villazón, que escapan a la predisposición, buena fe y voluntad de la Administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía a la presente Ley Autonómica Municipal.

REMITASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN y POSTERIOR PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO EL ALCALDE MUNICIPAL DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

Es dado en la sala de sesiones del concejo municipal de Villazón, en sesión ordinaria N° 63 a los 12 Días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE DEL C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco años.

Sr. JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

